

**RESOLUCIÓN No. 137 DE 2024
(16 DE DICIEMBRE DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la resolución 069 de 2024 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012 adoptado mediante Resolución 038 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, mediante la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, que modificó la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009, se adicionó y complementaron las medidas de protección de la familia y se dictaron otras disposiciones.
2. Que el Artículo 1º de la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, modificó el artículo 1º de la 1361 del 03 de diciembre de 2009 estableciendo: *“Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”*
3. Que el párrafo del Artículo 3º de la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 del 03 de diciembre de 2009 estableciendo que: *“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*

4. Que, mediante Resolución N°010 del 29 de enero de 2024 *“Por la cual se aprueba y adopta los planes estratégicos y el plan de acción institucional 2024, según lineamientos del Decreto 612 de 2018 para la Personería Municipal De Floridablanca”* se encuentra establecido el día de la familia.



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail:

pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

5. Que dentro del plan de bienestar de la Personería Municipal de Floridablanca esta la realización actividades de tipo social entre las que se encuentran la actividad turística.
6. Que, mediante Resolución N°110 del 13 de septiembre de 2024 "Por la cual se modifica y amplía la cobertura de área: Educación y Turismo del Plan de Bienestar y estímulos de la Personería Municipal de Floridablanca vigencia 2024 y 2025
7. Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo anteriormente establecido, este Despacho en este segundo semestre concederá un (01) día a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, para que lo compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca, el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, para compartir en familia, con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento, en este segundo semestre de 2024, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley la Ley 1857 de 26 de julio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARÁGRAFO: Para la atención al ciudadano se mantienen habilitados los canales virtuales con los que cuenta la Entidad publicados en la página web <https://personeriadefloridablanca.gov.co/>

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al personal de la Planta de la Personería Municipal de Floridablanca y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a las entidades públicas del Municipio de Floridablanca que se considere relevante.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA
Director de Gestión Administrativa y Financiera